

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Edwin Rodriguez*  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: - 7 MAY 2014  
SELLO:

ACOACEIG DE R.L.  
Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito,  
Aprovisionamiento y Comercialización de Empresarios  
de la Industria Gráfica de Responsabilidad Limitada.

CONTRATO NUMERO-G-060/2014  
LICITACION PÚBLICA G-057/2013-P/2014

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en mi carácter de Director General y por lo tanto REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

y ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR, mayor de edad, Empresario del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante legal de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Gráfica de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACOACEIG DE R.L, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

[REDACTED], a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0335.MZO., asentado en el acta número 3563 de fecha 24 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron TRECE (13) Códigos de la Licitación Pública número G-057/2013-P/2014 denominada "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-060/2014, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar la papelería para la imprenta del ISSS, para que se pueda atender la demanda de documentos impresos generada por las diferentes dependencias usuarias del área médica y administrativa a nivel nacional, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2013-1676.DIC., contenido en el Acta 3550 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	90105007	PAPEL BOND BASE 20 BLANCO PLIEGO DE 26" x 34" DE 73 A 75 GRAMOS	PLG	150,000	\$0.0575	\$8,625.00
2	90105008	PAPEL BOND BLANCO 56 GRAMOS BASE 15 ó 16 PLIEGO DE 26" x 34"	PLG	200,000	\$0.0450	\$9,000.00
3	90105009	PAPEL BOND COLOR VERDE DE 56 GRAMOS BASE 15 ó 16 DE 26" x 34"	PLG	100,000	\$0.0590	\$5,900.00
4	90105010	PAPEL BOND ROSADO 56 GRAMOS 15 ó 16 PLIEGO 26.0" x 34.0"	PLG	100,000	\$0.0590	\$5,900.00
5	90105011	PAPEL BOND COLOR CELESTE 56 GRAMOS 15 ó 16 PLIEGO DE 26.0" x 34.0"	PLG	125,000	\$0.0590	\$7,375.00
6	90105012	PAPEL BOND COLOR AMARILLO ORO 56 GRAMOS BASE 15 ó 16 PLIEGO DE 26" X 34" DE 54 A 56 GRAMOS	PLG	400,000	\$0.0590	\$23,600.00
7	90105013	PAPEL PERIODICO DE 48.5 A 50 GRAMOS DE 26.0" x 34.0"	PLG	3,500,000	\$0.0290	\$101,500.00
8	90105058	CARTULINA CORRIENTE COLOR BLANCA DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO	PLG	30,000	\$0.1175	\$3,525.00
9	90105059	CARTULINA CORRIENTE COLOR AMARILLA DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO	PLG	125,000	\$0.1200	\$15,000.00
10	90105060	CARTULINA CORRIENTE COLOR VERDE DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO	PLG	30,000	\$0.1200	\$3,600.00
11	90105061	CARTULINA CORRIENTE COLOR CELESTE DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO	PLG	50,000	\$0.1200	\$6,000.00
12	90105062	CARTULINA MANILA COLOR BEIGE DE 26.0" x 34.0" DE 147 A 150 GR. PLIEGO	PLG	70,000	\$0.3300	\$23,100.00
13	90105063	PAPEL KRAFT DE COLOR CAFE DE 26" x 34" DE 80 A 105 GR. PLIEGO	PLG	20,000	\$0.0750	\$1,500.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>						<b>\$214,625.00</b>
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios						

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo hasta el día tres de julio de dos mil quince. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO CON ABONO A CUENTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los productos recibidos a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura Duplicado - Cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de

Contrato, emitida por el Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 5) Último recibo de pago de cotizaciones del Régimen Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo la contratista autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

**QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe del Taller de Impresiones – ISSS, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **SEXTA:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-060/2014 y hasta tres meses después de la vigencia del contrato. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **PLAZOS**

**PARA PRESENTACIÓN:** La Garantía deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado; el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** Si la contratista que incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP". **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE**

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por

instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La Contratista acepta que en caso existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firma o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 2) La Contratista deberá suministrar la papelería para imprenta de igual o mejor calidad que los productos presentados en la muestra descritos en el numeral 3.4 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS de la Sección I TÉRMINOS TÉCNICOS de la Base de Licitación en referencia. 3) La Contratista deberá cumplir con el programa de entregas descrito en el ANEXO No. 3 de la Sección I. TÉRMINOS TÉCNICOS de la Base de Licitación en mención, elaborará un informe posterior a cada entrega, detallando las cantidades de cada uno de los productos suministrados, con el propósito de reflejar los saldos disponibles. 4) Mantener existencias locales de los productos contratados a fin de cubrir necesidades emergentes que tenga la institución. 5) Mantener las especificaciones técnicas según muestras presentadas durante la vigencia del contrato ofertado (Papelería). 6) Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** a) Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a lo programado en el ANEXO No. 3 "FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA" de la Base de Licitación en referencia. b) Los productos adjudicados deberán ser entregados directamente en las instalaciones del Taller de Impresiones ubicado en la siguiente dirección: Calle antigua Montserrat, Ciudadela Montserrat ISSS, San Salvador. No obstante el ISSS podrá designar otro lugar para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al contrato lo cual lo hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. c) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, en base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. d) El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. e) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones. f) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del contrato. **NOVENA: CONDICIONES DE ENTREGA.** La contratista deberá entregar los productos contratados atendiendo lo señalado en el numeral 3.5 de la Base de Licitación en referencia. **DÉCIMA: REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** El Jefe del Taller de Impresiones u otro que el ISSS designe,

será el encargado de practicar o gestionar todas las inspecciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vida útil. Si durante la inspección y/o análisis se encontrare que el producto no cumple con las características técnicas ofrecidas y contratadas por el Instituto, la contratista está obligada a retirar el producto, en el tiempo establecido en la notificación de rechazo. En caso de que la contratista no devuelva el producto, en el plazo estipulado, o lo devuelve pero es objeto de otro rechazo, la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y/u otras Leyes relacionadas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo la modalidad de compra por Libre gestión, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PRODUCTOS CONTRATADOS QUE DURANTE SU USO PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD.** Si durante la ejecución del contrato un producto presenta defectos en la calidad, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo; caso contrario el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores para que se ejecuten las medidas legales correspondientes. Si durante la inspección y/o análisis del producto entregado en Reposición, se encontrare que no cumple con las características técnicas ofrecidas y contratadas por el Instituto, la contratista está obligado a retirar el producto defectuoso, simultáneamente efectuará la reposición del mismo en el lapso del tiempo estipulado en la notificación de rechazo. En caso de que la contratista no devuelva el producto, en el plazo estipulado, o lo devuelve pero es objeto de otro rechazo, la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y/u otras Leyes relacionadas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo la modalidad de compra por Libre gestión, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado, con base en el monitoreo del abastecimiento que efectúa el área encargada, en coordinación con la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del cuenta con la opinión técnica favorable emitida por la Subdirección Administrativa, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberán ser remitidas al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión jurídica ante la Unidad Jurídica del ISSS, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el

presente documento. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por los usuarios o del área técnica correspondiente al bien o servicio solicitado; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica emitida por el administrador del contrato o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0335.MZO.** asentado en el acta número **3563** de fecha **24 DE MARZO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron TRECE Códigos de la Licitación Pública número **G-057/2013-P/2014** denominada **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”** d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1676.DIC.**, asentado en el acta

número 3550, de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL**

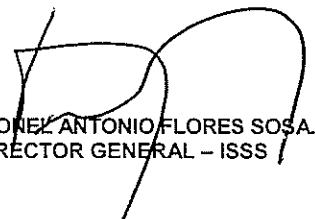
**CONTRATO.** a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en las referidas Bases de Licitación. b) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. c) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA OCTAVA: PENALIZACIONES: A) FORMA**

**DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **B) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones

contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA NOVENA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **VIGÉSIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento de formularios o documentos que utilizan en el área médica y administrativa de la Institución, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad tal circunstancia, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FALTAS DE LA CONTRATISTAS.** El ISSS hará efectivas la Garantías que la contratista otorgue por la presente Licitación en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013



y al numeral 26 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA QUINTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

  
DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA.  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
SR. ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR  
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día nueve de abril de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte el señor **ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR**, de [REDACTED] años de

edad, Empresario del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante legal de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Gráfica de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse **ACOACEIG DE R.L.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria número: [REDACTED]


[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTISIETE CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL CATORCE- CERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO. MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** de fecha **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual adjudicaron **TRECE** Códigos de la Licitación Pública número **G-CERO CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL TRECE-P/DOS MIL CATORCE** denominada "**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**", el contrato estará vigente desde la suscripción del mismo hasta el día tres de julio de dos mil quince; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director

General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR**, por haber tenido a la vista: A) Certificación del Acta número uno de constitución de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de Empresarios de la Industria Graficas de Responsabilidad Limitada, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita al número uno, inscrita al número CUATRO del Libro SEGUNDO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que llevó el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; b) Certificación del Acta número CUARENTA Y DOS de sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Auditorium Francisco de Sola, instalaciones de la Asociación Salvadoreña de Industriales "ASI", calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador por dicha Cooperativa, el día cinco de octubre de dos mil dos, en la que se establece la REFORMA INTEGRAL de los Estatutos



ACOAGEIG DE RL, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS GRAFICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose modificada su denominación a ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOAGEIG, S.A. DE R.L., estatutos en los que se establecen que su nombre es tal y como queda escrito, su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su actividad principal es el ahorro y crédito, que su duración es por tiempo indefinido; que dentro de sus objetivos fundamentales se encuentran; procurar el mejoramiento social, cultural y económico de sus asociados, mediante la ayuda mutua y el esfuerzo personal; adecuar la educación sobre los principios democráticos de ayuda mutua y técnica de cooperación, estimular el ahorro sistemático de aportaciones o en depósitos de ahorro de los asociados, entre otros; que la Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de la Cooperativa, siendo sus acuerdos de la obligatoriedad para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y todos los asociados, siendo el Consejo de Administración el órgano responsable del buen funcionamiento de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutor de los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados, el cual estará integrado por cinco miembros, los que desempeñan los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, habrán tres suplentes, todos electos por la Asamblea General por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos, correspondiendo al Presidente representar legalmente a la Cooperativa, firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de Representante Legal requiere de su intervención y una Junta de Vigilancia que ejerce la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizar los actos de los órganos directivos comités, asociados y empleados entre otros; suscrita en esta ciudad a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos por la señora Clara Rico Martínez, Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y por Francisco Roberto Cornejo, Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas e inscrita al número DIECISIETE del Libro VIGESIMO NOVENO del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa; e inscrita dicha reforma en el Registro mencionado a las doce días del mes de diciembre del año de dos mil dos; c) Certificación expedida por el Presidente y el jefe del citado Registro de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa, señores Félix Cárcamo Campos y Misael Edgardo Díaz, respectivamente que en el expediente de la entidad antes mencionada llevada por este Instituto aparece certificación del Punto de Acta de la Asamblea General celebrada por dicha Asociación el día veinte de abril de dos mil trece, en la cual resultó electo como Presidente del Consejo de Administración el señor ENRIQUE ARMANDO OROZCO

MELGAR, quien de acuerdo con los Artículos cuarenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y cuarenta y dos de su Reglamento y Cuarenta y ocho literal a) de los Estatutos de la entidad tiene la Representación legal de la misma de su elección hasta el día **trece de enero de dos mil dieciséis**, en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



2000

)

)